

Secretaría. 29-09-2023.-

Al despacho del señor juez, el presente Proceso Verbal Declarativo de Pertenencia de Bien Mueble, para su estudio. Provea.

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA MAGDALENA

Aracataca, veintinueve (29) de septiembre de (2023)

PROCESO:	VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA BIEN MUEBLE
DEMANDANTE:	JUAN ESTEBAN OSORIO GIRALDO
DEMANDADO:	AIXA DOLORES RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS DAVID MORENO RODRIGUEZ Y SOFIA MARÍA MORENO RODRIGUEZ
RADICACIÓN:	47-053-40-89-001-2023-00458-00

ASUNTO A TRATAR

Visto el informe secretarial, procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ORDINARIA DE DOMINIO, presentada a través de apoderado judicial por JUAN ESTEBAN OSORIO GIRALDO contra AIXA DOLORES RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS DAVID MORENO RODRIGUEZ Y SOFIA MARÍA MORENO RODRIGUEZ.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple con los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 375 de la misma obra procesal, se

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la demanda de pertenencia por prescripción ordinaria adquisitiva de dominio promovida por el señor JUAN ESTEBAN OSORIO GIRALDO a través de apoderado judicial, contra los señores AIXA DOLORES RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS DAVID MORENO RODRIGUEZ Y SOFIA MARÍA MORENO RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Emplácese a los señores AIXA DOLORES RODRIGUEZ SALINAS, CARLOS DAVID MORENO RODRIGUEZ Y SOFIA MARÍA MORENO RODRIGUEZ, para que en el término de veinte (20) días siguientes a la publicación comparezcan a recibir notificación del auto admisorio de la demanda. Hágase la publicación en la emisora Macondo estéreo o en el diario EL TIEMPO, de conformidad con el art. 108, inc. 1º y 5º.

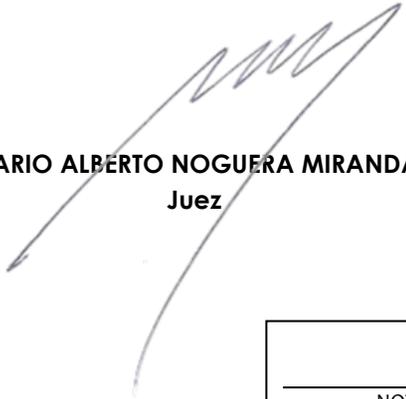
TERCERO: Emplácese a todas las personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, en la forma y términos establecidos en el artículo 375, numerales 6º y 7º del C.G.P.

CUARTO: Inscríbese la presente demanda de pertenencia sobre el vehículo automotor clase camión, con placas SQJ-664, en la Secretaría de Transito y Transporte de Cundinamarca donde se encuentra matriculado el automotor desde el 16 de mayo de 1989, a nombre del señor CARLOS DE JESÚS MORENO POLO, identificado con C.C. No. 19.612.253 (Q.E.P.D.).

QUINTO: Téngase al Doctor HENRY DANIEL SOLERA SANCHEZ como apoderado Judicial del demandante JUAN ESTEBAN OSORIO GIRALDO, en los términos, facultades y para los efectos otorgados en el poder a él conferido.

SEXTO: Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 038**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **02 de octubre de 2023, a las 8:00 a.m.**

JOSE ARMANDO CASTRO TRESPALACIO
Secretario